

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

11501 Despido/ceses en general 867/2013.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 867/2013 Negociado: L

Sobre: Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003554

De: Cristian Ioan Bobu

Contra: Orbi Mediterránea, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 867/2013 a instancia de la parte actora Cristian Ioan Bobu contra Orbi Mediterránea, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 29/6/14 del tenor literal siguiente:

Auto

En Almería, a 31 de julio de 2014.

Hechos

Único.- Dictada en los presentes autos sentencia de fecha 29-VI-14 se aprecia que en la misma hay una omisión, consistente en no haber resuelto en la misma acerca de las cantidades que se reclaman en la demanda, además de la acción de despido ejercitada, que sí fue resuelta en dicha sentencia.

Razonamientos jurídicos

Primero.- A tenor del art. 267.3 y 4 LOPJ. los Jueces y Tribunales pueden suplir cualquier omisión o corregir los errores materiales manifiestos que contengan las resoluciones judiciales, así como las omisiones que se aprecien en las resoluciones que recaigan en el mismo.

En el presente supuesto procede la aclaración del error padecido, y por tanto, debe declararse que la demandada no abonó al actor las cantidades que constan en el Hecho Cuarto de la demanda, que se da a estos efectos por reproducido, y que corresponden a salarios devengados en los meses de abril y mayo de 2013, paga extraordinaria de verano y liquidación de vacaciones, cuyo importe total alcanza la cantidad de 5965,40 €.

Debe asimismo condenarse a la empresa demandada al abono de estas cantidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 ET, con el abono del interés establecido en el artículo 29.3 ET.

Del pago de estas cantidades ha de responder asimismo subsidiariamente el Fogasa, en la forma establecida y dentro de los límites del artículo 33 ET.

En atención a lo expuesto,

Parte dispositiva

Acuerdo aclarar la sentencia recaída en los términos expuestos en los Razonamientos Jurídicos de esta resolución.

Únase a las actuaciones testimonio del presente y llévase el original al Libro de Sentencias.

Notifíquese el presente a las partes con las advertencias legales, haciéndoles saber que contra la sentencia que aclara cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma don Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado Orbi Mediterránea, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 5 de agosto de 2014.—La Secretaria Judicial.